

**RESOLUCIÓN N° IFCI-DE-2020-011-A-R****EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22, expresa: *"Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.";*

Que, son responsabilidades del Estado, de acuerdo a lo que consagra el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, "(...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. (...)";

Que, la Ley Orgánica de Cultura crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación mediante el cual se asigna recursos de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura manda que ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deben otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización;

Que, el artículo 110, literal b) de Ley Orgánica de Cultura, establece que el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá entre sus líneas de financiamiento: "(...) b) *La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual";*

Que, el artículo 113 literal a) de la norma *ibídem* determina los distintos usos que se destinará el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 103 literal d) establece dentro de los deberes y atribuciones del Directorio está *“Aprobar el reglamento para la administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; de acuerdo a las directrices del ente rector”*;

Que mediante Resolución Nro. ICCA-DE-2020-001 de 06 de enero del 2020, el Director Ejecutivo del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en adelante Instituto de Fomento a la Creatividad y a la Innovación, expidió las *“BASES TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO – 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LA CREACIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, EN LA SUBLÍNEA “PRODUCCIÓN CINE Y AUDIOVISUAL” en la categoría “COPRODUCCIÓN MINORITARIA”*;

Que, el 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del COVID-19 como una pandemia global, solicitando a los países incrementar sus acciones para mitigar la propagación del virus y proteger a sus ciudadanos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad de efecto de propagación del coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo de la población;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1074 de 15 de junio del 2020, publicado en el Registro Oficial, segundo suplemento, N° 225 del 16 de junio del mismo año, el Presidente de la República del Ecuador, declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del Covid-19 en el Ecuador, a efectos del control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo del 2020, el Presidente de la República dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo del 2020, en su artículo 2, ordena: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. IFCI-00001-2020 de 01 de julio de 2020, el Ministro de Cultura y Patrimonio, Juan Fernando Velasco Torres, designó a Jan Paul Peter Vandierendonck en calidad de Director Ejecutivo encargado del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Informe Técnico contenido en el memorando Nro. IFCI-DFC-2020-0230-M de 31 de julio del 2020, la Lcda. Maiya Cachiguango, Especialista de Fomento del Cine y el Audiovisual, fundamenta la necesidad de reforma a las Bases Técnicas de la Convocatoria 2020 en la categoría “Coproducción Minoritaria”, recomendando “(...) acoger lo solicitado por el Sr. Pablo Arturo Suarez en virtud de que es coherente y acorde a los intereses del Instituto de Fomento al cine y el audiovisual; y, modificar el literal b) del numeral 2 del las bases técnicas de la categoría de coproducción (...) y el inciso primero del título ‘Del acuerdo de coproducción’” (Sic);

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2020-0231-M y memorando IFCI-DFC-2020-0232-M ambos de fecha 31 de julio 2020, el Mgs. Fernando Pontón, Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, solicita al Director Ejecutivo, Jan Vandierendonck, la reforma de las Bases Técnicas de la Convocatoria 2020 en la categoría “Coproducción Minoritaria” con base al Informe Técnico contenido en el memorando Nro. IFCI-DFC-2020-0230-M de 31 de julio del 2020, emitido por la Especialista de Fomento del Cine y el Audiovisual;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2020-0161-M de 31 de julio del 2020, el Director Ejecutivo encargado, Jan Vandierendonck, autoriza y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proceder con la reforma de las Bases Técnicas en la categoría "COPRODUCCIÓN MINORITARIA" Convocatoria 2020.

Que, la producción de una obra en el ámbito del cine y el audiovisual, a través de una coproducción, permite movimiento económico en el territorio en el cual se lleva a cabo el rodaje y/o la post producción de esa obra. El rodaje permite a los países visibilizar sus territorios, expresiones y riquezas culturales, así como también, el aprovechamiento del conocimiento del talento humano local. Mientras que la post producción no requiere necesariamente de la movilidad humana, pero sí talento artístico y/o técnico, además de la tecnología adecuada para el tratamiento del material registrado en función de la venta de exhibición considerada para la obra;

Que, debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el mundo, la movilidad humana para la exportación y/o importación de talento artístico o técnico para el rodaje de una obra, esta condicionada a las políticas establecidas por cada estado, ya que puede ocasionar una nueva ola de contagios, por lo que el interés de los países de producir una obra a través de la movilidad humana, disminuye;

Que, resulta necesario incorporar las nuevas directrices adaptadas a la emergencia suscitada a nivel mundial a consecuencia del COVID-19, con el objeto de regular el procedimiento de asignación de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro de la categoría COPRODUCCIÓN MINORITARIA" Convocatoria 2020;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020 y en calidad de máxima autoridad del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación,

RESUELVE:

REFORMAR LAS BASES TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO – 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LA CREACIÓN CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL, EN LA SUBLÍNEA PRODUCCIÓN CINE Y AUDIOVISUAL DE LA CATEGORÍA “COPRODUCCIÓN MINORITARIA”



Artículo 1.- Sustituir en el título “**Del Acuerdo de Coproducción**” el texto del primer inciso, por el siguiente:

- *En el acuerdo de coproducción se deberá estipular que el aporte del Ecuador se ejecutará el 100% en territorio ecuatoriano, tanto en personal artístico y técnico como en gastos de producción y/o postproducción.*

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del literal b), del numeral 2 “**¿Quiénes y qué proyectos pueden postular?**”, por el siguiente:

b. Proyectos que hayan culminado su fase de desarrollo.

Artículo 3.- A excepción de las reformas dispuestas en los artículos precedentes, el texto de las Bases Técnicas para la categoría de COPRODUCCIÓN MINORITARIA queda inalterable.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- La Unidad de Comunicación Social se encargará de difundir la presente resolución a través de la página web institucional, pudiendo hacer uso de las redes sociales de la institución, para una masiva difusión, divulgación y conocimiento de las personas interesadas en postular a esta categoría.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias, encárguese a la Coordinación General Técnica y a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, D.M., a los 31 días del mes de julio del 2020.

Jan Vandierendonck
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN